

SOLICITUDES

estudiantiles de

Posgrado

Actualizado: 3 de octubre de 2025

Tipo de solicitud	Asunto	Trámite	Documentación	Normativa
Inscripción y adición extemporánea de asignaturas y actividades académicas	Posibilidad de adicionar asignaturas durante las dos primeras semanas del periodo académico	El(la) estudiante presenta la solicitud ante la Dirección de Área Curricular o la Secretaría del Comité Académico Administrativo de la SPN.		Acuerdo 350 de 2021 del Consejo Superior Universitario Artículo 1. Delegar en los Consejos de Facultad o quien haga sus veces la potestad de estudiar y decidir, con carácter de excepción, las solicitudes de inscripción de asignaturas o actividades académicas presentadas con posterioridad al periodo de inscripciones definido por el calendario académico, siempre y cuando se mantenga el mínimo de créditos exigibles de inscripción según los artículos 9 y 10 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Artículo 2. Delegar en los Consejos de Facultad o quien haga sus veces la potestad de estudiar y decidir, con carácter de excepción, las solicitudes de inscripción de asignaturas o actividades académicas presentadas con posterioridad a las dos primeras semanas de clase del periodo académico.
Admisión mediante tránsito entre programas curriculares de diferentes niveles de posgrado	Posibilidad que un estudiante de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia pueda solicitar tránsito a otro Programa Curricular de nivel de formación superior, sin someterse al proceso regular de admisión.	Presentar solicitud del tránsito ante el Comité Asesor del programa Curricular que cursa.	Solicitud.	Resolución 035 de 2014 de Vicerrectoría Académica Artículo 17. Admisión mediante tránsito entre programas curriculares de diferentes niveles de posgrado. Es el procedimiento mediante el cual un estudiante que está por terminar un plan de estudios de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia puede solicitar tránsito a otro Programa Curricular de nivel de formación superior, sin someterse al proceso regular de admisión. Numeral 1 del Artículo 18: Los estudiantes de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia podrán solicitar, a través del Comité Asesor del Programa Curricular que cursa, el tránsito a un único programa de posgrado de nivel superior, una vez hayan entregado su Tesis o Trabajo Final. Para las especializaciones que no contemplen Trabajo Final debe hacerse mientras esté cursando el último semestre del programa.
Autorización para cursar menos de la carga mínima	Posibilidad para inscribir un número inferior a los tres (3) créditos que exige la Universidad.	La solicitud se realiza, antes o durante el periodo establecido para la inscripción de asignaturas, a través del SIA. Opción: "Autorización para cursar menos de la carga mínima" .	Adjuntar soportes que demuestren su situación o condición.	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario Artículo 9 Parágrafo. Los Consejos de Facultad podrán autorizar la inscripción de asignaturas o actividades académicas con un número inferior de créditos, previa solicitud justificada del estudiante.
Autorización para inscribir Tesis o Trabajo Final	Presentar la solicitud una vez aprobadas las actividades académicas Proyecto de Tesis o proyecto de Trabajo Final y para los estudiantes de doctorado se exige además el Examen de Calificación.	El estudiante debe hacer la solicitud en el SIA, opción "Autorización para inscribir Tesis o Trabajo Final"	No se requiere soportes.	Acuerdos 033 de 2008 y 056 de 2012 de Consejo Superior Universitario Se reglamentan las tesis, los trabajos finales y los exámenes de calificación de los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.
Beneficio para cursar estudios de posgrado	El estudiante que al finalizar su pregrado dispone de créditos para inscripción podrá solicitar, al Consejo de Facultad Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo, la exención correspondiente en Derechos Académicos	Se hace la solicitud de forma manual al Comité Asesor de Posgrado.	Admisión al posgrado.	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario Artículo 58 Literal d. "Se hará exención en el pago de los derechos académicos equivalente a un (1) punto por cada crédito disponible durante todos los periodos académicos que contemple el Programa Curricular de posgrado". Resolución 121 de 2010 de Rectoría, Artículo 4. Circular 007 de 2014 de la Vicerrectoría Académica.
Cambio de tutor(a), Comité Tutorial o Director(a) de Tesis	Cuando, por razones justificadas, el estudiante solicita el cambio de tutor(es), Director de Tesis o Trabajo Final designado por el Consejo de Facultad o al Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo.	Se presenta la solicitud ante el Comité Asesor de Posgrado, quien luego del estudio respectivo lo tramita, con previo aval del(a) tutor(a), integrantes del Comité Tutorial o Director(a) de Tesis o Trabajo Final designado(as) y propuesta del nuevo del(a) tutor(a), integrantes del Comité Tutorial o Director(a) de Tesis o Trabajo Final. V°B° de (la) anterior tutor(a), integrantes del Comité Tutorial o Director(a) de Tesis o Trabajo Final y comunicado de cesión de derecho autor del mismo.	Justificación.	Acuerdos 033 de 2008 y 056 de 2012 de Consejo Superior Universitario Se reglamentan las tesis, los trabajos finales y los exámenes de calificación de los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.
Cambio título Tesis o Trabajo Final	Presentar solicitud de modificación del título de la Tesis o Trabajo Final una vez registrado en la historia Académica del estudiante. La solicitud debe llevar el V° B° del Director.	Después de haber registrado y haber sido aprobado el proyecto de Tesis, y se requiere modificar el título, se presenta la solicitud al Comité Asesor de Posgrado, quien la estudiará y avalará al Consejo de Facultad o al Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo. El cambio debe ser registrado en la Historia Académica del estudiante.	Justificación.	Acuerdos 033 de 2008 y 056 de 2012 de Consejo Superior Universitario Se reglamentan las tesis, los trabajos finales y los exámenes de calificación de los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia.
Cancelación de asignaturas antes de completarse el 50% del periodo académico	Cancelar asignaturas libremente en los tiempos establecidos en el calendario académico antes de transcurrir el 50% del periodo académico.	La solicitud de cancelación de asignaturas antes de transcurrir el 50% de iniciado el periodo académico debe tramitarse ante la Dirección de Programas de Posgrado, quien tramitará a la División o Sección de Registro y Matrícula la novedad para su consolidación en la Historia Académica del estudiante.	No se requiere soportes.	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario Artículo 15. Cancelación de asignaturas. "Los estudiantes podrán cancelar asignaturas libremente, sin requisito alguno, antes de completarse el cincuenta por ciento (50%) del periodo académico." Parágrafo 2 . "Los estudiantes que cancelen asignaturas deben mantener inscritas al menos las asignaturas o actividades académicas con el número mínimo de créditos establecidos en los Artículos 9 y 10 de este Estatuto".
Cancelación de asignaturas posterior a la mitad del periodo académico	El estudiante podrá solicitar ante el Consejo de Facultad Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo cancelación de asignaturas posterior a la mitad del periodo académico previa justificación y deberá quedarse con el mínimo de créditos exigidos por la Universidad, que para el posgrado son tres (3).	Se hace a través del SIA, según fechas establecidas en el calendario académico, opción "Cancelación de asignaturas posterior a la mitad del periodo académico".	Adjuntar soportes que demuestren su situación.	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario Acuerdo 15, Parágrafo 1. "Los Consejos de Facultad podrán autorizar cancelaciones posteriores, previa solicitud justificada del estudiante". Parágrafo 2 . "Los estudiantes que cancelen asignaturas deben mantener inscritas al menos las asignaturas o actividades académicas con el número mínimo de créditos establecidos en los Artículos 9 y 10 de este Estatuto".
Cancelación de periodo académico	El estudiante tiene la posibilidad de cancelar el periodo académico en caso de fuerza mayor o caso fortuito.	El estudiante debe realizar el trámite a través del SIA, Opción "Cancelación periodo académico"	Adjuntar soportes que demuestren la fuerza mayor o caso fortuito. (Concepto de bienestar - médico)	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Artículo 18. Cancelación del periodo académico.
				Acuerdo 032 de 2010 del Consejo Superior Universitario y Resolución 1416 de 2013 de Rectoría (Sobre devolución derechos académicos)

Vicerrectoría Académica

Dirección Nacional de programas de Posgrado



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Tipo de solicitud	Asunto	Trámite	Documentación	Normativa
Homologaciones, convalidaciones y equivalencias de actividades académicas y asignaturas	Posibilidad que se reconozcan la equivalencia y convalidación de asignaturas cursadas en la Universidad Nacional de Colombia y de homologar las asignaturas cursadas en otras Institución de Educación Superior.	La solicitud se realiza a través del SIA, opción "Homologación, equivalencia y convalidación de asignaturas".	Certificado original de notas y contenidos de las asignaturas, si éstas hacen parte del componente de fundamentación o disciplinar y en caso de las homologaciones.	Acuerdo 008 de 2008 - Consejo Superior Universitario Artículo 35. Homologación. Artículo 36. Convalidación. Artículo 37. Equivalencia. Artículo 38. Las convalidaciones, homologaciones y validaciones no podrán superar el 50% del mínimo de créditos que contempla el plan de estudios.
Doble titulación en convenio con otras instituciones	La posibilidad de optar un segundo título en otra institución.	Se realiza a través del módulo de la DRE en las fechas establecidas. Según lo establecido en el Convenio	Según lo establecido en el Convenio	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario Artículo 50. Sobre doble titulación en convenio. Acuerdo 027 de 2010 del Consejo Superior Universitario Criterios para suscribir convenios conducentes a la doble titulación con otras instituciones nacionales o extranjeras. Resolución 035 de 2014 de Vicerrectoría Académica Artículo 19. Admisión de estudiantes de otras instituciones en el marco de convenios conducentes a doble titulación.
Entrega de documento de Tesis o Trabajo Final para asignación de jurados	El estudiante entrega su Tesis o Trabajo Final, con el aval del Director, para asignación de jurados, junto con los requisitos respectivos	Se entrega en forma virtual a la Dirección de Área Curricular, la carta/formato de solicitud con firma del Director, junto con la versión final del Trabajo Final o Tesis, revisando que cumpla los criterios específicos de cada Programa Curricular.	Carta/formato de solicitud con firma del Director Trabajo Final/Tesis Los específicos de cada Facultad.	Acuerdos 033 de 2008 y 056 de 2012 de Consejo Superior Universitario Se reglamentan las tesis, los trabajos finales y los exámenes de calificación de los programas de posgrado de la Universidad Nacional de Colombia. Circular 03 de 2023 de la Vicerrectoría Académica
Estímulo a resultados destacados en pruebas académicas nacionales o internacionales	Incentivo a los estudiantes que se destacan en pruebas académicas nacionales o internacionales.	Presentar al Consejo de Facultad o Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo la solicitud del estímulo, adjuntando la respectiva certificación de la distinción.	Adjuntar la certificación de la distinción.	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario Artículo 58. Literal f Acuerdo CA 070 de 2009 Artículos. 30 a 33 Circular Vicerrectoría Académica 05 de 2019.
Evaluaciones supletorias	Evaluaciones ordinarias que se presentan en fecha distinta a la programada.	La solicitud se hace por escrito al profesor dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la evaluación ordinaria a la prevista.	Justificada a juicio del profesor del curso.	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario Artículo 28. Sobre evaluaciones supletorias.
Inscripción para Grado	Posibilidad de optar el título quien haya cumplido los requisitos establecidos en el artículo 52 del Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario.	El estudiante debe realizar el trámite a través del SIA, opción "Inscripción para Grados" en las fechas establecidas según calendario.	Los exigidos por el numeral 2 del Artículo 2 de la Resolución 047 de 2018 de la Secretaría General y los de la respectiva Facultad.	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario Artículos 51 a 53 y parágrafo. Sobre grados Reglamentación interna de la respectiva Facultad. Resolución 047 de 2018 de la Secretaría General Se reglamenta el proceso y el procedimiento de los grados entre otros. Se deberá pagar el valor correspondiente a veinte (20) puntos para ceremonia colectiva o veinticinco (25) puntos en ceremonia individual. Un punto equivale a un día de salario mínimo legal vigente según Circular expedida anualmente por la Secretaría General.
Movilidad académica estudiantil	Realización de actividades académicas de los estudiantes de la Universidad Nacional de Colombia en instituciones anfitrionas. Por institución anfitriona se entiende: Instituciones de Educación Superior, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, centros de investigación y empresas públicas o privadas, de Colombia o del exterior.	El estudiante debe ingresar a la página de la DRE, http://www.dre.unal.edu.co/ Ir al link de "Movilidad Saliente". Allí aparecerán las instrucciones y requisitos para aplicar. Se debe verificar las fechas de la convocatoria a la cual desea aplicar.	Cumplir con los requisitos exigidos por la Universidad Nacional y adjuntar los documentos consignados en las Resoluciones 13 de 2021 y 15 de 2022 de la Vicerrectoría Académica y los enmarcados en el Convenio respectivo.	Resolución 13 de 2021 de Vicerrectoría Académica. “Requisitos y las definiciones, modalidades y duración para la movilidad académica estudiantil interinstitucional en la Universidad Nacional de Colombia”. Resolución 15 de 2022 de Vicerrectoría Académica. “Por la cual se modifica de la Resolución 013 de 2021 el Artículo 6, donde se establecen los requisitos y las definiciones, modalidades y duración para la movilidad académica estudiantil interinstitucional en la Universidad Nacional de Colombia y se deroga la Resolución 105 de 2017 de la Vicerrectoría Académica”. Acuerdo 044 de 2009 del Consejo Superior Universitario. Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones de Bienestar y Convivencia. Acuerdo 024 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario. "Por el cual se determinan acciones en materia de salud y bienestar en el marco del Sistema de Bienestar Universitario para la movilidad académica estudiantil entrante y saliente de la Universidad Nacional de Colombia". Acuerdo de Consejo de Facultad Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo donde se establece el plan de estudios correspondiente.
Posibilidad de cursar asignaturas en otra universidad	El estudiante puede cursar asignaturas en la Universidad anfitriona y otras en la Sede de la Universidad Nacional de Colombia.	El estudiante debe conocer esta modalidad de cursar asignaturas en otra universidad a través de convenios multilaterales como bilaterales: SUMA en la Sede Manizales; Universidad de los Andes en la Sede Bogotá; SIGUEME de Nivel Nacional entre otros. Se debe verificar las fechas de la convocatoria a la cual desea aplicar.	Adjuntar los documentos requeridos en la convocatoria específica.	Convenios específicos. Acuerdo 024 de 2019 del Consejo de Bienestar Universitario. "Por el cual se determinan acciones en materia de salud y bienestar en el marco del Sistema de Bienestar Universitario para la movilidad académica estudiantil entrante y saliente de la Universidad Nacional de Colombia". Acuerdo 044 de 2009 del Consejo Superior Universitario: "Por el cual se adopta el Estatuto Estudiantil de la Universidad Nacional de Colombia en sus disposiciones de Bienestar y Convivencia". Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario Artículo 1. Parágrafo. Quienes sean autorizados por medio de algún convenio para cursar asignaturas o realizar actividades académicas en la Universidad Nacional tendrán la calidad de estudiante por el tiempo autorizado.
Pruebas de Validación	Opción de presentar validación de asignaturas voluntariamente por decisión del estudiante para acreditar su idoneidad.	Se realiza la inscripción ante la Dirección de la Unidad Académica Básica respectiva o ante el Comité Académico Administrativo en las Sedes de Presencia Nacional, en las fechas establecidas por la Sede respectiva (calendario).	No se requiere soportes.	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario y parágrafos Artículo 29. Pruebas de validación. Resolución 279 de 2009 de la Vicerrectoría Académica. "Por la cual se definen asuntos relacionados con las pruebas de validación". Las convalidaciones, homologaciones y validaciones no podrán superar el 50% del mínimo de créditos que contempla el plan de estudios.
Reingreso	Proceso a realizar quien ha perdido la calidad de estudiante y desea continuar con sus estudios de pregrado o posgrado	El estudiante debe realizar el trámite a través del SIA, opción "Reingreso".	Presentar documento donde manifieste el conocimiento de la norma.	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario Artículo 46 y parágrafos 1º, 2º y 3º. Establece las condiciones de Reingreso, para estudiantes de Pregrado y Posgrado. Resolución 012 de 2014 de Vicerrectoría Académica, a través del cual se establece el procedimiento para el estudio de reingresos. Concepto 01 de 2013 y Circular 003 de 2013 de Vicerrectoría Académica. Concepto 02 de 2014 de Vicerrectoría Académica.

Tipo de solicitud	Asunto	Trámite	Documentación	Normativa
Reserva de cupo adicional	Se deberá justificar la situación ante el Consejo de Facultad o el Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo antes de agotar la segunda y última reserva de cupo automática.	El estudiante debe realizar el trámite a través del SIA, opción "Reserva de cupo adicional"	Adjuntar soportes que justifiquen debidamente la situación personal.	Acuerdo 008 de 2008 - Consejo Superior Universitario Artículo 20. Parágrafo. Cuando habiendo tenido dos reservas de cupo, la programación del plan de estudios o la situación personal, debidamente justificada, no permita el reintegro para continuar los estudios, el Consejo de Facultad Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo podrá autorizar reservas de cupo adicionales. Calendario Académico Específico de Sede.
Retiro definitivo del Programa Curricular	Renunciar formalmente a la calidad de estudiante de un determinado Programa Curricular.	Informar al Consejo de Facultad Comité Académico Administrativo de la Sede Presencia Nacional respectivo sobre dicha decisión, el cual, una vez autorizada la solicitud, informará a la División de Registro y Matrícula de Sede para el bloqueo de la historia académica.	No se requiere soportes.	Concepto OJN-0572 - 2004 de la Oficina Jurídica Nacional. Oficio 999-10 de Secretaría General. Resolución 235 de 2009 de Vicerrectoría Académica. Artículo 2.
Revisión de calificaciones	Posibilidad de solicitar revisión de calificaciones	Solicitud al profesor para revisión de calificación de las evaluaciones que están a cargo del profesor o de revisión de las calificaciones de evaluaciones ordinarias, por una sola vez, ante el Director de la UAB que ofrece la asignatura.	Entregar la respectiva solicitud al profesor o al Director de la UAB, según el caso.	Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Artículo 34. Los profesores son autónomos en la calificación de las evaluaciones que estén a su cargo. El estudiante tendrá derecho a solicitar al profesor la revisión cuando no esté de acuerdo con la calificación obtenida. Parágrafo. La revisión de las calificaciones de evaluaciones ordinarias podrá ser reclamada, por una sola vez, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega de la nota, ante el Director de la Unidad Académica Básica que ofrece la asignatura, quien designará dos (2) nuevos calificadores. La nota definitiva correspondiente a la prueba reclamada, será el promedio de las calificaciones otorgadas por los dos nuevos calificadores.
Traslado	Posibilidad de cambiarse de un Programa Curricular a otro.	El estudiante debe realizar el trámite a través del SIA, opción "Traslado de Programa Curricular"		Acuerdo 008 de 2008 del Consejo Superior Universitario. Artículos 39 y parágrafos 1 y 2. Sobre traslados. Acuerdo 089 de 2014 del Consejo Académico. Por el cual se reglamentan los traslados de un Programa Curricular a otro en la Universidad Nacional de Colombia.

Observación: En el caso en que el estudiante deba adjuntar soportes para demostrar su situación o condición: de salud, psicológica o económica; deberá anexar la constancia del Servicio Médico Estudiantil o del Área de Acompañamiento de Bienestar Universitario de la Sede.